



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 179, fecha: lunes, 21 de Septiembre de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERIOR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES DE SALMERÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen interior para la Vivienda de Mayores de Salmerón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERIOR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES DE SALMERÓN "VILLA DE SALMERÓN"

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.- En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 59 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal de Centro Asistencial de Servicios Sociales mediante Vivienda de Mayores.

El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro (Vivienda de Mayores) de conformidad con lo dispuesto en el art.- 37.g) de la Ley 14/2010.

También es objeto de esta Ordenanza, su adaptación al contenido del Decreto



2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- El objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia a y entre las personas mayores de la tercera edad que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les pueda padecer y mejorar su calidad de vida tanto social como asistencialmente.

Objetivo secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio siempre que sean susceptibles de prestación en la Vivienda de Mayores.

La atención residencial en la Vivienda de Mayores tiene por objeto atender a las personas que no tienen alojamiento, o que teniéndolo, carecen de los apoyos necesarios para permanecer en él en condiciones adecuadas de convivencia y seguridad.

GESTIÓN

Artículo 3.- El servicio se prestará mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento o mediante contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que realizará la prestación del servicio en todos sus aspectos.

Artículo 4.- La dirección del servicio corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en un Concejál, de conformidad con el Pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación de la empresa que preste el servicio.

Artículo 5.- Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda de Mayores que estará compuesta de: dos representantes del Ayuntamiento (El Alcalde, que la presidirá y un Concejál a designar por la Corporación), dos representantes de la Delegación Provincial de Bienestar Social (Jefe de Sección de Programas Sociales Especializados y Trabajador Social de la zona PRAS), siendo el secretario de la misma el de la Corporación.

Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial de la tasa que les corresponda, el establecimiento y aplicación del régimen de sanciones y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en su caso. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará por orden de prioridad las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes, siendo el informe médico obligatorio, o documentos que faciliten la tarea de selección.

La Comisión funcionará como Órgano Colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones se celebrarán con la asistencia de al menos de la mitad de sus miembros y en todo caso con la asistencia de al menos los dos vocales técnicos que la componen o informe pormenorizado emitido por los



mismos. Sus miembros se abstendrán de intervenir en los casos que les afecten personalmente.

USUARIOS

Artículo 6.- Serán usuarios del servicio:

- a. Residentes. Las personas que residan en la Vivienda de Mayores habitualmente.

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 7.- Para poder acceder y utilizar los servicios de la vivienda de Mayores, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.

La condición de usuario será concedida por el Alcalde, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

Artículo 8.- Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Carecer de hogar propio o estar necesitado de mayor grado de convivencia y atención social.
- b. Ser vecino de Salmerón prioritariamente.
- c. Carecer de discapacidad que impidan la actividad y convivencia normales en la edad de cada persona y ser declarado/a válido para su ingreso como residente.
- d. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 9.- Para conceder la condición de residente se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a. Ser mayor de 60 años.
- b. Acreditar una vecindad en el Municipio superior a seis meses.
- c. Carecer de hogar o encontrarse en mal estado.
- d. Mayor necesidad en la prestación del servicio, carecer de familiares.
- e. Anterioridad de presentación de solicitudes.

Artículo 10.- Procedimiento. La condición de usuario será solicitada al Ayuntamiento por el interesado, por escrito, en el momento en que desee la prestación del servicio, y aportará la documentación acreditativa de sus requisitos y situación que estime oportunas para su valoración. El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento. Salvo para los casos de los transeúntes que resolverá el Alcalde sin necesidad de informe de la Comisión. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos pero que no obtengan la condición de usuario por falta de plazas, serán admitidas quedando en lista de espera. En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, por la Comisión de Valoración y Seguimiento se volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en la lista de espera.



PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 11.- Perderán la condición de usuario:

- a. Los que dejen de reunir los requisitos exigidos par adquirir la condición que ostentan.
- b. Los usuarios sancionados por infracción muy grave.
- c. Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- d. La falta de pago de dos mensualidades podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario, previo informe de la Comisión.

Artículo 12.- Resolverá la pérdida de la condición de usuario el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado y se emitirá informe por la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

Artículo 13.- Acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el exresidente podrá seguir manteniendo prorrogada su condición de usuario, si así se estima en la Resolución hasta tanto se hace una solución a su futura residencia.durante el tiempo que en esta se establezca.

Artículo 14.- Plazas Concertadas. Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente la presente Ordenanza y lo que se establezca en el correspondiente Concierto o Convenio.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.- Los residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de la Vivienda de Mayores, salvo lo que se disponga en su reglamento de régimen interior sobre horarios de cierre por la noche.

Los residentes dispondrán para su libre utilización de los espacios comunes de la Vivienda de Mayores, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma salvo los dormitorios y dependencias de trabajo que únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda respectivamente.

Los usuarios del servicio de comedor dispondrán únicamente de la Sala-Comedor en los horarios de comida establecidos.

Los usuarios dispondrán de este Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Vivienda de Mayores, para solventar las dudas de funcionamiento que puedan surgir.

Artículo 16.- Por el Personal al servicio de la Vivienda de Mayores, se realizarán las siguientes prestaciones:

1. Todo el servicio de limpieza de la Vivienda de Mayores, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla y de forma voluntaria.
2. Todo el servicio de cocina y comedor.



3. Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.
4. Servicio de lavado, planchado y repaso de ropa.
5. Compras de alimentos para manutención diaria y otros consumibles.
6. Cuidados sanitarios elementales en caso de enfermedad o necesidad.
7. Responsabilidad sobre los residentes.
8. Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.
9. Realización de actividades de colaboración, asistencia y organización de actividades de ocio y esparcimiento para los residentes.
10. Traslado al Centro de Salud, en caso de Urgencia.
11. El horario del servicio de comidas será:

DESAYUNO: 09:30

COMIDA: 13:30

CENA: 20:00

Los horarios del resto de las actividades que se vayan programando serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

Artículo 17.- El Alcalde dictará las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Vivienda de Mayores, así como las normas complementarias adecuadas para la organización de la misma.

Artículo 18.- El personal al servicio de la Vivienda de Mayores deberá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes así como el cumplimiento de las normas que dicte el Alcalde y el Director del Servicio.

DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 19.- Los usuarios de cualquier modalidad del servicio, deberán cumplir con los deberes que establece el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla la Mancha; además de las siguientes normas:

Los usuarios deberán:

- a. Conocer y cumplir lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del régimen interior del centro.
- b. Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.
- c. Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.
- d. Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.
- e. Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.
- f. Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos, efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando



estos son públicos.

- g. Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.
- h. Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios y actividades que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.
- i. Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.
- j. Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda de Mayores y al personal al servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.
- k. Cuidar y mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- l. Auxiliar a las personas que conviven en el Centro cuando lo necesiten.
- m. Aceptar y cumplir las normas de convivencia que se establezcan y el Reglamento de Régimen Interior.
- n. Usar y Utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del Centro, y en su caso, los propios usuarios.
- o. Facilitar el trabajo al personal al servicio del Centro y colaborar con éste cuando se les solicite.
- p. Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.
- q. Poner en conocimiento del Director del Servicio, del personal, del Trabajador Social, o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 20.- Además de los derechos establecidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla la Mancha, los usuarios tendrán derecho:

- a. Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del Centro.
- b. Confidencialidad sobre la información de que disponga el centro, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.
- c. Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.
- d. Personalización, protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro.
- e. Recibir información y participar, conforme a su capacidad, en las cuestiones que le afecten.
- f. Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del centro.
- g. A participar en las actividades comunes que se desarrollen.
- h. A participar en la gestión y régimen de funcionamiento del Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, y a colaborar con la elaboración del Reglamento de Régimen Interior.
- i. A participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa



- autorización del personal encargado, y de conformidad con sus instrucciones.
- j. A recibir visitas en la Vivienda de Mayores. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrán quedar limitadas por las normas de régimen interior y de convivencia que establezcan los usuarios y tendrán siempre como límite los derechos de los demás usuarios.
 - k. Al secreto profesional de los datos personales socio-sanitarios.
 - l. Y en general a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas de Mayores enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/94 de Protección de Usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha.

Artículo 21.- Los usuarios podrán establecer sus propias normas de convivencia y funcionamiento, siempre que no sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interior. Estas normas serán adoptadas por mayoría de los usuarios, y tendrán que ser reconocidas por todos, y podrán incorporarse a dicho Reglamento; siendo la Gobernanta la persona encargada de velar por el cumplimiento de todas las normas que regulen el funcionamiento del Centro.

De la misma manera, los usuarios podrán acordar elevar al Alcalde propuestas que incidan en la gestión o régimen de funcionamiento del servicio de la Vivienda de Mayores, así como manifestar las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento del servicio.

Cualquier usuario podrá pedir al Alcalde que sancione las infracciones de las que tenga conocimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.- Tendrán la consideración de leves todas las infracciones de los deberes de los usuarios establecidos en el artículo 21, siempre que no supongan una alteración grave de la convivencia, atendiendo a la gravedad del resultado y a las circunstancias que concurran, en cuyo caso tendrán la consideración de graves.

Tendrán la consideración de graves, la comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año, así como mantener la actitud por la que se ha sancionado como infracción leve.

Artículo 23.- Tendrán la consideración de muy graves las infracciones de los deberes de los usuarios de tal manera que imposibiliten la normal convivencia de los usuarios o el funcionamiento del Centro.

Será considerada muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza y la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 24.- Las infracciones leves se sancionan con apercibimiento.

Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta el diez por ciento de la cuota aplicable al usuario.

Estas sanciones se impondrán por el Alcalde, previa audiencia del interesado.



Artículo 25.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con la pérdida de la condición de usuario decretada por el Alcalde, previo informe emitido por la Comisión de Valoración y Seguimiento y audiencia de los interesados.

Artículo 26.- Para lo no previsto en el reglamento de régimen interno presente se estará a los que disponga las normas que puedan dictarse por el Alcalde y la Comisión de Valoración y Seguimiento.

ORGANIZACIÓN

Artículo 27.- Organigrama.

En la Vivienda de mayores las labores de gestión, organización y funcionamiento recaerán en la persona que se designe por el Ayuntamiento de manera coordinada con la persona responsable de la vivienda.

La Vivienda de mayores contará con el personal necesario para la atención a las personas usuarias y para el mantenimiento de las instalaciones y dependencias de las mismas. Estará compuesto, como mínimo, por 80 horas semanales de personal auxiliar, cuando la ocupación no supere las 7 personas usuarias. Por cada residente más se añadirán 12 horas semanales.

Una de las personas que atienda a residentes será la encargada de coordinar la administración y el trabajo dentro del centro.

Estará compuesto por al menos tres auxiliares de vivienda de mayores con la titulación requerida.

Artículo 28.- Participación económica:

La cuantía de la tasa regulada se fija en la siguiente TARIFA:

- a. Residencia en la Vivienda De Mayores: La cuota ordinaria será del 75% de la renta neta mensual del beneficiario al mes, considerando 14 pagas en el caso de percepción de subsidio, pensión, etc. que se actualizará anualmente según la normativa vigente y de conformidad con lo que disponga en cada momento, en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el alojamiento y la prestación de otros servicios sociales asistenciales en la Vivienda para Mayores "Villa de Salmerón".

Se respetará una cuantía mínima para gastos personales (mínimo de bolsillo estipulado en residencias de mayores). El pago se hará mediante domiciliación bancaria.

Artículo 29.- Sistema de participación de los usuarios/as.

Al menos trimestralmente el responsable de la vivienda de mayores se reunirá con los usuarios/as de la vivienda de mayores para validar la calidad de los servicios que se están prestando en la vivienda de mayores. Estas reuniones podrán ser colectivas o, a requerimiento de los usuarios/as de la vivienda, de forma individual



para mantener su intimidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vivienda de Mayores "Villa de Salmerón" de Salmerón, publicada en el BOP n.º 35, de fecha 23 de marzo de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salmerón, a 16 de septiembre de 2026. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 3f384d5c9fd85274e0082d722caa879f0cf23f5c